Ley de 3 de Octubre de 1906

Punata.—Se autoriza á la Junta Municipal, para vender los sitios de su antiguo cementerio.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1.º—Se autoriza á al Junta Municipal de la 1.ª sección de la provincia de Punata para la venta en pública subasta de los sitios que corresponden al antiguo cementerio de aquella ciudad.

Articulo 2.º—El producto de la venta lo invertirá la expresada Junta en el capítulo de obras públicas del presupuesto que ha de votar para la próxima gestión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales consiguientes.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 28 de septiembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

RAFAEL BERTHIN (H).

José Carrasco. Senador Secretario.

> Roberto A. de la Quintana, Diputado Secretario.

> > Zenón C. Orias. Diputado Secretario.

Por tanto : la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

La Paz, 3 de octubre de 1906

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles